

### **TURNO 114.**

[Regresar a Punto 6](#)

#### **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR Y MARCO ANTONIO GONZÁLES REYES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Derechos de la Niñas y Adolescencia , la **OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR Y MARCO ANTONIO GONZÁLES REYES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA,** conforme a la siguiente:

#### **METODOLOGÍA.**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

## **I. ANTECEDENTES**

**1.** El 14 de octubre del 2020 la Diputada Emetria Claudia Martínez Aguilar y Marco Antonio González Reyes del grupo Parlamentario de Morena presentaron el proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la ley en materia de educación indígena.

**2.** El 27 de octubre del 2020 se recibió de La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-2222 conteniendo el expediente 9302 con la citada Iniciativa, la cual se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y adolescencia, para dictamen y a las comisiones de Educación, y de Pueblos Indígenas, para opinión.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La Diputada proponente, expone los siguientes Argumentos:

*México se caracteriza por ser pluricultural. De acuerdo con los datos mostrados en el Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente del 2017 que realiza UNICEF en conjunto con el antiguo Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), aproximadamente 1 de cada 10 mexicanos era indígena y 1 de cada 100 se auto reconoció como afrodescendiente. En estos dos grupos poblacionales, 3,856,788 y 338,938, respectivamente, eran niñas, niños y adolescentes, que forman parte de la población objetivo para cursar la educación obligatoria.*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*Por lo respecto al ámbito educativo, casi una quinta parte de la población indígena (17.8%) eran analfabetas y entre los hablantes de lenguas indígenas 1 de cada 4 no sabía leer ni escribir, cifras muy superiores al dato nacional (5.5%). Con respecto a la población autoadscrita afrodecendientes, se observó que 6.9% era analfabeta. Para el ciclo escolar 2016-2017, la educación secundaria no tenía un servicio específico que atienda a la población indígena; la mayor parte de los adolescentes asistió a las escuelas telesecundarias (51.3%). De los estudiantes de educación media superior, 6.8% se matriculo en planteles ubicados en los municipios indígenas. En particular, dichos planteles eran telebachilleratos comunitarios y telebachilleratos (44.6%).*

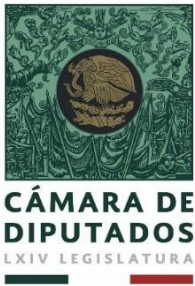
*Por lo que toca a docentes hablantes de leguas indígenas, el 9.5% de las escuelas preescolares indígenas no contaba con docentes que hablaran al menos una de las lenguas maternas de la comunidad. Del conjunto de primarias indígenas, 8.3% tuvo ausencia de algún docente que hablara al menos una lengua de la comunidad.*

*En cuanto a los servicios educativos que se ofrecen a la población indígena, más del 90% del total de alumnos y escuelas de educación básica se encuentren en localidades rurales, aunque cabe destacar que el servicio indígena no se ubicó en localidades menores a 500 habitantes. Solo 51.2% de los alumnos matriculados en educación media superior se hallaba en localidades menores de 2,500 habitantes y 83.7% se matriculo en planteles ubicados en localidades de alta y muy alta marginación. En comparación con la educación básica, estos porcentajes son menores, debido, principalmente, aun a menor disponibilidad de planteles en localidades pequeñas.*

*La población indígena y en especial los hablantes de lengua indígena muestra los mayores rezagos en la conclusión de cada nivel educativo, a diferencia de 91% del resto de la población que a los 13 años ya concluyo la primaria, entre la población indígena la población es de 81.4%, mientras que en los hablantes de lengua indígena alcanzo solo 75.7%. las brechas en el rezago escolar debido a entradas tardías al Sistema Educativo Nacional (SEN), reprobación, repetición de grados y abandono temporal origina que la diferencia entre grupos de la población se acentué conforme se avanza en los niveles educativos media superior, solo 32.8% de la población indígena lo logra.*

*Por otra parte, la población jornalera agrícola, afirma en antiguo INEE; "son un grupo poblacional heterogéneo en términos culturales y sociales y, debido a su constante movilidad*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

*son prácticamente invisibles para la sociedad mexicana. En la antigua Encuesta Nacional de Jornaleros (ENJO), señala, que la población jornalera; "son aquellas personas que perciben un salario por realizar actividades en el sector agrícola y se trasladan a sitios de trabajo ubicados fuera del municipio o localidad donde vive y generalmente se trasladan en familias, incluidas niñas y niños.*

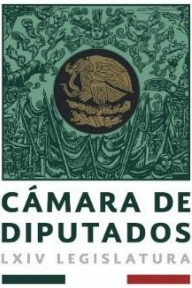
*En INEE mencionó, que en total de esta población es de aproximadamente 2,099,586 personas de las cuales; "60% era originaria de localidades de alta y muy alta marginación, cerca de 40% pertenece a una comunidad indígena, había habitantes de 29 lenguas distintas y el 78% están en situaciones de pobreza multidimensional". Además, en general provienen de comunidades en donde el acceso a los servicios públicos (centros de salud, escuelas y sistemas de seguridad, entre otros) es limitado, y en zonas en las que la productividad de la tierra es baja y hay pocas opciones de trabajo remunerado, condiciones que motivan a salir de sus lugares de origen para laborar por temporadas como jornaleros (as) agrícolas.*

*El INEE, para el 2017, argumentaba que: "326 mil niños y adolescentes migrantes agrícolas se encuentran en edad de cursar la educación básica, y que solo 49 mil de ellos aproximadamente asiste a la escuela" y reconoció que "son el sector más vulnerable en el acceso a su derecho a la educación, pues sus tereas de escolarización y retención en las aulas se ubica entre las más bajas". El INEE, también señalaba que la escolaridad promedio de los jornaleros agrícolas migrantes de 15 años y mas era de 4.5 años, mientras el promedio nacional es de 8.1 años para el mismo año.*

*Entre estas poblaciones se interconecta una característica común en la forma de organización e implementación educativa, las escuelas multigrado; esta forma de organización educativa esta asociada; "principalmente en zonas rurales dispersas o especiales (como los campamentos de trabajadores migrantes). No obstante, al no ser concebida como servicio educativo específico, carece de materiales didácticos propios, lo que limita con respecto a escuelas que tiene mayores recursos disponibles, destaca la falta de claridad en la definición del problema público a resolver respecto a la educación multigrado, lo que ha dado origen a múltiples y atomizadas acciones dirigidas a escuelas, docentes o alumnos.*

*Además, afirmaba el INEE, que; "niñas, niños y adolescentes, que asistieron a escuelas multigrado lo hacen en condiciones de desventaja y desarrollan trayectorias educativas desiguales y excluyentes, en general, estos estudiantes abandonan más la escuela, concluyen la educación básica en menor proporción y obtienen logros de aprendizaje menores".*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*Con base en información de la secretaria de Educación Pública en el 2019, había una total de 13,972269 alumnas y alumnos de educación básica en escuelas multigrados, y un total de escuelas multigrado en educación básica de 96,508.*

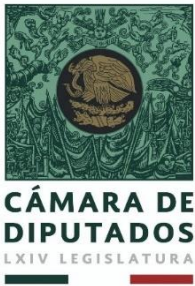
*Como se hace patente a partir de la información antes señalada, el Estado mexicano y; en particular, el Sistema Educativo Nacional, enfrenta una duda social en materia de atención educativa a las niñas, niños y adolescentes indígenas, en los hablantes de lengua indígena, y a la población autodescrita como indígenas o afrodescendiente, a población en movilidad, particularmente en hijas e hijos jornaleros agrícolas migrantes. Las niñas, niños y adolescentes de esta población aun no logran ver cumplido, en su totalidad, su derecho a recibir una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística.*

*El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la educación como un derecho humano, y se estipula, que; "corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, sería universal, **inclusiva**, pública, gratuita y laica". Además; "el Estado priorizara el **interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** en el **acceso, permanencia y participación en los servicios educativos**".*

*En su fracción II, inciso e, f y g, se establece que, uno de los criterios que orientara a la escuela, son:*

- Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho al la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsará acciones que mejoren las condiciones de vida de los educados, en énfasis en las de carácter alimentario, asimismo se respaldara a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y perseverancia del patrimonio histórico y cultural;*
- Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en le principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán mediadas de especificas con el objetivo de eliminar las berreras para el aprendizaje y la participación;*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

- *Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en el marco de inclusión social.*

*Por otra parte, la Ley General de Educación, contiene un capítulo específico dedicado a la educación indígena. En el capítulo VI, artículo 56, se lee:*

*"el Estado garantizara el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación. De enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.*

*La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertenencia culturales y lingüísticas; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas".*

Agrega además que:

*De acuerdo al artículo 58, las autoridades educativas, deberán realizar:*

*I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;*

*II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguaje y tecnologías;*

*III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional;*

*IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas en las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación correspondientes;*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

V. *Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;*

VI. *Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educados con un enfoque intercultural y plurilingüe, y*

VII. *Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.*

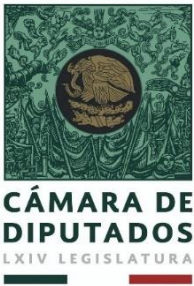
*Por otro lado, en su Capítulo VIII, De la Educación Inclusiva, artículo 61, se menciona: "La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educados, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.*

*La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adoptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos".*

*En este sentido el artículo 62, versa en que "El estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:*

- I. *Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educados con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educados;*
- III. *Favorece la plena participación de los educados, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*
- IV. *Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y*
- V. *Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgarles los apoyos necesarios para facilitar su formación".*

Subraya específicamente lo siguiente:



# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

*Por su parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su capítulo II De los derechos de los habitantes de las lenguas indígenas, artículo 11, establece que; "Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos".*

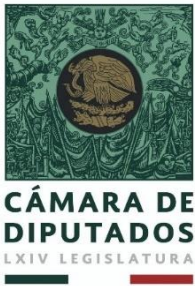
*Como puede observarse, la educación indígena está plenamente reconocida como un derecho fundamental de los pueblos y comunidades indígenas de México, y se inserta en el marco de los derechos a la autonomía, a la libre determinación y a la conservación de sus lenguas, sus culturas y sus conocimientos, consagrados en el artículo 2o. de la CPEUM.*

*Como se señaló antes, niñas, niños y adolescentes constituyen el grupo poblacional con mayores rezagos en el acceso a la educación. Esta situación es, a su vez, el reflejo de las condiciones de pobreza y marginación que padecen los pueblos y las comunidades indígenas, que, en términos generales, presentan indicadores hasta tres veces más grandes respecto a la población no indígena.*

*En este orden de ideas, la presente Iniciativa identifica como un problema crucial, la necesidad de fortalecer las condiciones para niñas, niños y adolescentes tengan pleno acceso a los servicios educativos, que se abata el rezago y que la educación que reciban sea con pertinencia cultural y lingüística, y de excelencia, en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.*

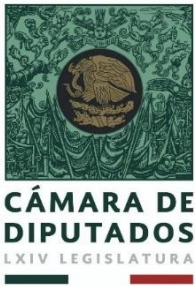
*Por ello, consideramos que es indispensable que el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescente Indígenas se reconozca explícitamente en la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), toda vez que se trata del ordenamiento jurídico que reconoce y garantiza los derechos de este sector de la población, asumiendo que son titulares de esos derechos. Lo anterior, porque, en efecto, la LGDNNA no contiene, en la lista de derechos que reconoce el derecho a la educación.*

*La LGDNNA establece en su Capítulo XI, el derecho de niñas, niños ya adolescentes a la educación. En los artículos 57, 58 y 59, dispone que "niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables", y establece disposiciones para señalar las competencias de las autoridades y los mecanismos para garantizar el acceso a los servicios educativos.*





# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*Sin embargo, como ya se dijo, no se hace referencia a la educación, indígena, lo cual es indispensable para fortalecer el marco jurídico que garantiza a niñas, niños y adolescentes indígenas el derecho a la educación indígena, intercultural y multilingüe. Es imperativo que el ordenamiento legal que tiene la misión específica de reconocer y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluya en su catálogo de derechos el derecho a la educación indígenas.*

*Este proceso de armonización es impostergable, a efecto de comenzar a frenar y revertir la brecha de desigualdad entre el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes indígenas, frente a los que no son indígenas. Como se ha argumentado en otras iniciativas que plantean la armonización de derechos con la LGDNNA, es importante que este proceso se aborde con un enfoque abierto, con el criterio de que dicha armonización fortalece el catálogo de derechos y los alcances de la propia LGDNNA, a la vez que mejora las condiciones para que este derecho sea exigible por los titulares del mismo*

*Es decir, en la dictaminación de la presente iniciativa, sería conveniente observar que no se trata de una mera "duplicidad" normativa señalando que lo que se propone "ya está considerado" en la Ley General de Educación"; al contrario, es necesario considerar que el derecho a la educación indígena de niñas, niños y adolescentes debe integrarse en la Ley rectora en materia de derechos fundamentales de este grupo poblacional (la LGDNNA), porque, entre otros motivos, esta Ley y la Ley General de Educación tienen objetos diferentes, alcances distintos y, por lo tanto, la armonización entre ambas no implica ninguna duplicidad, sino un fortalecimiento de los derechos que ambas consagran.*

Los proponentes concluyen con la siguiente exposición:

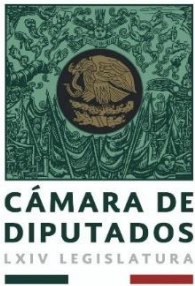
*Artículo Único. Se adiciona el artículo 59 Bis a la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación indígena para quedar como sigue:*

*Artículo 59 Bis. Las autoridades competentes garantizarán educación bilingüe e intercultural a niñas, niños y adolescentes de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas.*

*La educación indígena considera la pertinencia cultural, lingüística, las condiciones, interés y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes en los sistemas educativos y de conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas; con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizar la inclusión social y la permanencia educativa y fomentar la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades competentes realizarán lo siguiente:*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

- I. *Implementar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías; incluyendo materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuito, en las diversas lenguas de territorio nacional;*
- II. *Promover la interculturalidad como eje trasversal en las acciones, prácticas y medidas en materia educativa;*
- III. *Fortalecer la educación intercultural bilingüe;*
- IV. *Fomentar la participación activa de estudiantes, docentes y padres de familia de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas;*
- V. *Garantizar que la formación y evaluación docente didáctico-pedagógica incluye rubros lingüísticos e interculturales;*
- VI. *Realizar acciones coordinadas para combatir la discriminación y el racismo en las aulas;*
- VII. *Garantizar la infraestructura, servicios básicos y conectividad de escuelas y albergues de educación indígena, en zonas rurales, jornaleras agrícolas y migrantes con enfoque intercultural, derechos humanos y contextos geográficos;*
- VIII. *Destinar recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes que permitan contar con las condiciones necesarias y pertinentes para la calidad e inclusión educativa a las poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y jornaleras agrícolas;*
- IX. *Las demás establecidas en el artículo 3ro Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas*

*Transitorios*

**Único.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expresa las siguientes,

## III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

**Primera:** El gran reto en México es el de la Educación. Durante mucho tiempo se ha estado buscando la calidad de la misma, pero parece que el objetivo no se logra. Mara Robles explica que “la cobertura en educación primaria está casi resuelta; el problema es la calidad” y agrega a esta información la siguiente: en el periodo 2015-2016 “49.5% de los niños solo alcanzó el nivel insuficiente y 33.2 a penas el indispensable”<sup>1</sup>. Y si los datos son preocupantes en la educación general, aumenta esta preocupación particularmente en el caso de los pueblos y comunidades indígenas pues no solo no reciben educación de calidad, sino que además se les separa de su cultura y conocimientos propios.

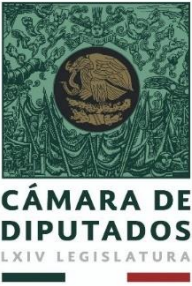
Con respecto a lo señalado en el último enunciado debe recordarse que es una verdad conocida que a partir de los años veinte la educación en México fue impuesta a través de un modelo hegemónico. Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas no fueron atendidos con base en su propia cultura y contexto. Fue hasta en los años sesenta cuando se intento un primer acercamiento a la educación indígena como producto de una oleada latinoamericana del siglo 20. Ante este contexto la iniciativa aquí propuesta, a juicio de esta comisión, es necesaria y acertada.

**Segunda:** Autores como Muñoz Cruz han precisado que “la doctrina de la interculturalidad ha debido convivir con los cambios sociales generados por la extrema pobreza, la inequidad de géneros, la erosión de las culturas campesinas, la procuración discrecional de la justicia y la industrialización de la comunicación social”<sup>2</sup>. Temas que se ramifican de muchas maneras pero de los cuales se puede identificar tres principales problemas que enfrenta la educación indígena: (1) la falta de programas integrales que contemplen a los

<sup>1</sup> Robles, Mara, “Educación. El desafío de la calidad” en *¿y ahora qué?* AA.VV. Debate, México, 2018, P. 332.

<sup>2</sup> Muñoz Cruz, Héctor. Interculturalidad en educación, multiculturalismo en la sociedad: ¿Paralelos o convergentes? En AA. VV. Rumbo a la interculturalidad en educación, UABJO, México, 2002 Vid p. 27

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

conocimientos indígenas como valor digno de conservar y reproducir; (2) la discriminación y el racismo hacia las escuelas ubicadas en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; (3) el sistema de evaluación homogéneo.

El primer punto incluye desde los diseños curriculares, hasta el empleo de técnicas propias y autónomas de cada comunidad. El segundo punto señala que las escuelas ubicadas en regiones de pueblos y comunidades no son atendidas con prioridad pues reciben poco presupuesto, poca atención y en general poco apoyo. Con respecto al tercer punto, también es de considerar que las evaluaciones de desempeño que aplica la Secretaría de Educación Pública (por ejemplo, la prueba PLANEA) no tiene en cuenta el contexto cultural de cada región.

**Tercera:** Aunque la iniciativa es acertada en cuanto a su objetivo, esta comisión propone algunos cambios que se verán reflejados en el apartado de opinión.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente,

## OPINIÓN

**ÚNICA:** se emite opinión a favor con modificaciones de la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

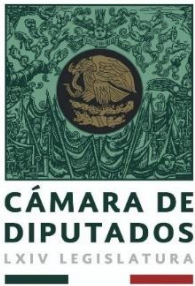
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO DE LA INICIATIVA</i>	CAMBIOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN
<p>Capítulo Décimo Primero</p> <p>Del Derecho a la Educación</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p><b>Artículo 59 Bis. Las autoridades competentes garantizarán educación bilingüe e intercultural a niñas, niños y adolescentes de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas.</b></p> <p><b>La educación indígena considerará la pertinencia cultural, lingüística, las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes en los sistemas educativos y de conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas; con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizar la inclusión social y la permanencia educativa y fomentar la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</b></p>	<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p><b>Artículo 59 Bis. Las autoridades competentes garantizarán educación bilingüe e intercultural a niñas, niños y adolescentes de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas.</b></p> <p><b><u>La educación indígena tendrá como finalidad salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizar la inclusión social, la permanencia educativa y fomentar la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</u></b></p> <p><b><u>En todo caso, esta educación indígena, deberá considerar la pertinencia cultural, lingüística, las condiciones, intereses y</u></b></p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

	<p><i>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades competentes realizarán lo siguiente:</i></p> <p><b>I. Implementar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías; incluyendo materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuito, en las diversas lenguas de territorio nacional;</b></p> <p><b>II. Promover la interculturalidad como eje transversal en las acciones, prácticas y medidas en materia educativa;</b></p> <p><b>III. Fortalecer la educación intercultural bilingüe;</b></p> <p><b>IV. Fomentar la participación activa de estudiantes, docentes y padres de familia de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas;</b></p> <p><b>V. Garantizar que la formación y evaluación docente didáctico-pedagógica incluye rubros lingüísticos e interculturales;</b></p>	<p><b><u>contextos específicos de niñas, niños y adolescentes en los sistemas educativos y de conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas</u></b></p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades competentes realizarán lo siguiente:</p> <p><b>I: Implementar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías; incluyendo materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuito, en las diversas lenguas de territorio nacional;</b></p> <p><b>II. Promover la interculturalidad como eje transversal en las acciones, prácticas y medidas en materia educativa;</b></p> <p><b>III. Fortalecer la educación intercultural bilingüe;</b></p> <p><b>IV. Fomentar la participación activa de estudiantes, docentes y padres de familia de poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y de familias jornaleras agrícolas;</b></p> <p><b>V. Garantizar que la formación y evaluación docente didáctico-pedagógica incluye rubros lingüísticos e interculturales;</b></p>
--	---	--

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDÍGENAS.

<p><b>VI. Realizar acciones coordinadas para combatir la discriminación y el racismo en las aulas;</b></p> <p><b>VII. Garantizar la infraestructura, servicios básicos y conectividad de escuelas y albergues de educación indígena, en zonas rurales, jornaleras agrícolas y migrantes con enfoque intercultural, derechos humanos y contextos geográficos;</b></p> <p><b>VIII. Destinar recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes que permitan contar con las condiciones necesarias y pertinentes para la calidad e inclusión educativa a las poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y jornaleras agrícolas;</b></p> <p><b>IX. Las demás establecidas en el artículo 3ro Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas, así como en esta Ley.</b></p>	<p><b>VI. Realizar acciones coordinadas para combatir la discriminación y el racismo en las aulas;</b></p> <p><b>VII. Garantizar la infraestructura, servicios básicos y conectividad de escuelas y albergues de educación indígena, en zonas rurales, jornaleras agrícolas y migrantes con enfoque intercultural, derechos humanos y contextos geográficos;</b></p> <p><b>VIII. Destinar recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes que permitan contar con las condiciones necesarias y pertinentes para la calidad e inclusión educativa a las poblaciones indígenas, afrodescendientes, migrantes y jornaleras agrícolas;</b></p> <p><b>IX. Las demás establecidas en el artículo tercero Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas, así como en esta Ley.</b></p>
--	--

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 02 de diciembre de 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 6. Discusión Opiniones votación en bloque

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	02B1AAF80009146E04BC099DBA05B A80FF3A56A5072FCBF5D958A314A2 6A15FF76395561C3B01D512F5B18A CC80933B66F028A757A78DAED35E3 90BD7A9EFBA1
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	E7BDD31779F37E55A7A4253AEDE2 A8B7B2295CB3D6AC21599C3A8BDD BB28E5A4285E41189C348974C3DD5 F2629D6EFA5557D4108DD6480F3F 1878F4C46A2622
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	98589D0282679E22092B83AD87F5D6 B87954C7BACE3882279CD28FE37FD 8ABCE977E6F26FBAECFE7FB3CCD7 F598CDC3A54AADAB6D3AB780ADB4 BF21D13A2E658
 Araceli Ocampo Manzanares	Ausentes	A37DE54E9687F4B2B1957BBC2F85C 26760B9706E27B9B20FD8456891FB CAF5C461D63366D228C76F0F5943F BD358A2886B730B527F889E6609EA 4ABD880AAA3F
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	461DCA0DA5F3E39C391DE91C9D97 E83F89CA8C940B48B84596C401C48 9B25CD0FC625A6BFC8C419A244A33 B63A726D2A88766DA754F51DA3BFA 39DB0D32473F2
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	71A2164CDDA1FCA5C6760D6D84EC 7E2ED2315816E45F13C0C8B0D7A53 B1EC0A85DF16C1DF42F135BC8A5B 0831F493BFDA5915AF8451DDC5167 2904B55AC153CF



**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

0C579BB76AE88D5B00697424A8430  
21189AB20CFCE3CA960CEC4B9C47  
1D8D34ABBF0B322E103E60A4FFC09  
F478206F59BAE3E3EABB162F125D9  
37E563325F3D9



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

482E1DF39A39D5658A88872DDA4F7  
E6C8E163989F6DAA07DFA947FB82F  
64EF4BE15AE13EB1BA3E8FC51054E  
BCECED1FCB0EED2E6A9FA843CC  
82186F8C6EA66B



Delfino López Aparicio

Ausentes

3D85B886B5F09290F6AFE1EC045FC  
5689E2D6E50F5F363A3346188DD4F  
378AEE9936B1508D7CBEF723A6C18  
356836632433B730B86F4549E8D0FF  
A3D1E61DEB1



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

3384822C00AA6C850F869A0B202287  
55A9D4280E9A0ADF6400B703B33ED  
AB82FEFA39453707F0FE4236F16017  
FD703D698020AE97B35004D59C35D  
B93BDF7C6C



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

B9550AF923B840C5EF8F2137CB7A0  
AC0A9DC1B4FEED73E63DDD93B0A  
0625ECCBA0B28C3E7E596FD9FE248  
AB13BC4A4FD850EE2EA80208388D  
A0D9446B0689685A



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

66779B79DDB4E413ADC5822DB37F9  
1D71CE760C200DC4CD2332EAC05A  
FD1FB21FB4D590E6192AB291BDD1  
FB151DC63895507958C6C66AB3DA1  
F29042D126B235



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

D06B30B4F3B14E32FAA12F0B13554  
D96A39BF9EECDE10C60661F4ADEC  
E3350D60C334B89CF5FC3D3C851B  
EDD0C067B7B64BEF2AD3E03474113  
2CE6C73470F51D

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** 6. Discusión Opiniones votación en bloque

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

En contra

3D5F80B4E4D5C417B418983BFB51B  
9DB8DCEE9A3CCA823BB33A26978C  
BD38682EAF8D7049033D622AC0D8A  
D84D8964702E50C26CC7C35121222  
842BEB6EA3E2



Irma Juan Carlos

A favor

527E756F06905A26AC02324AB41F29  
07D5D30CF4A4D2E7053E2412156E5  
20317CF099C7416BA9A55C846ABAE  
C710DDC21D710DB683CE4578FF591  
7C0793749B8



Javier Manzano Salazar

A favor

434C9E9BA5AFB865A1FA80FD46384  
551F547DC32081B7FFD7F8720BED2  
80701418BE40C255D53E8442FD4ED  
1226C5C8DBB8FCA7C8403353A102D  
A0301AC7C299



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

41A79D12E6677964039DA72A64D0D  
2E16774535340238B45B57E7C68B8A  
EB82724E58FCF90328A99544625A80  
A83D2777DF9ADAF2189BEE93725A  
C0E09F1F2F



Juan José Canul Pérez

A favor

E7B84180ADE0EFF97E8149C053513  
8E5D2EFE7F1F32A72EC88FDE7E4B  
300977E3592AE591A3B31928E38980  
70D02BCCD99FD611449B1E7769AD  
B63505CBC083E



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

D071D720A2D647CAD83EDB4E7383  
97810298CD7CE1294D516A05446F4  
AA45FCEB388C7DE84818A2AD91CA  
BE7AA5CBFB97A51A7035E652AD70  
AF379A51AF9F57F



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

91029ED0D89E103953F3F3C6868730  
56A683249A21DA92B02F0D2D66630  
BCE3B26006B3F59F0C858EFC710B2  
A456BC1A657DB6E27DA492C564FD  
FF5205D56A41

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Manuel Huerta Martínez

A favor

97F907C449999293179D1A2D48E5C  
EFA4317C0CA6B6EA27877E0845529  
22A5689EA1C7479B3583871D52A570  
03DB09A51350719C40B5E4D5F96C8  
B9EAE30B9FD



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

9097EBA799E610114890052509F5DF  
C7F7E9D0C2CE241F5623A87E89256  
97566E18BF7FEFD0F246F5DF2AC1D  
45E9AFA0C347CE2EAC60F3A920842  
220C2F891B5



Margarita García García

A favor

A4502F7E20B792AF1CB3953D0806A  
AC69AB08EFB10CDED64ADF4FB3F8  
34AEF26FEF5E7D7E76D9EF416502D  
CF9FF5F6BFB378E36C341E4971F6  
6CCF84CF85DA5



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

1015E17380C02B711CE359AD6C903  
CDB659976A9324B1AAF4BDBC9A72  
E37B87BD7D3D6C24F59EBFE414B6  
6A2E34FED45DB286418C29A1A3134  
5FD9B201509847



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

76E7184E1811DE12AF9F9DC9D6561  
8F5F041FD79CFAD5B9C0E63DDED8  
EC40BB37484AAD705070972D4B57  
3629DC8F2224EAFDDAFAD52F6EBF  
9B6E1BE1EA74FB



Martha Olivia García Vidaña

A favor

0F7AF1EB162B988F6F734FE028CB1  
BF0E050617C04B036F07204B9E94F  
A7A2761159DB2AEB9B3053784D133  
CA4E8A30DC6FF97543D6B1CE5B69  
95B0D6333404C



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

D22A76DD1EF64FE717F6E5C938EC  
EADC29AF0E14018746B87FD8B9C4  
D428DCF14A13B5A10E25149AAA7B  
C94978BF321F0978B9A227110E0A3B  
EBBF20AC0D1A60



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Pueblos Indígenas

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

15205FF8EDF920D86DAB8BE9E55D  
EB0018561B02D5D02BF9FA9443D51  
C08CC1241ACDC7157943EED3A85D  
B419E93AE80DE184EFEED50BE9E  
0CD418886A5F39A



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

59CACEE4889F7A3D09C5009C175F5  
ACFEB49422CC84329373309E6183C  
7C05A96DDE41264E87A129A182B04  
CC237860E394F603051F34C9B2EAF  
151327040356



Ulises García Soto

Ausentes

0F68F0F4A411EFAF916921C996540A  
0F5E8E3EC5C88E21D8D81B02B0AC  
F7F614F477883B606787908D88839E  
9F903439972A1994014EAA1E770BA9  
00B8F44B6A



Virginia Merino García

A favor

03EBA137FB7EDF9DD9A499944403E  
CB2545AA2CE0D793CA08AEF0769F  
1253333ACCDF0A86B3101E20CF9D3  
C6DF67E631D82ACB9B61AB3B0B22  
B1044E53995264

**Total 31**